



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO **"EL PODER JUDICIAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO **"IDAIP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO GAITÁN MANUEL, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA MA. MERCEDES TAMAYO AMARO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

EL PROPÓSITO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ES COORDINAR ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE PROPICIEN LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO EN ESTOS TEMAS, ASI COMO LA DIFUSIÓN EN LA SOCIEDAD DEL EJERCICIO DEL DERECHO A SABER Y SUS BENEFICIOS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER JUDICIAL":

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es autónomo y en ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ella emanen.

- 1.2** De conformidad con lo dispuesto por citado numeral 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, su representación legal recae en el Magistrado Presidente, cuyas actividades se dirigirán a vigilar el estricto cumplimiento de las determinaciones del Tribunal Superior de Justicia y a cuidar de la administración de justicia, conforme a las atribuciones y obligaciones que le fijen las leyes.
- 1.3** La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del 2 de julio de 2009, establece en su artículo 12, fracción I, como facultad del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el representar al Poder Judicial del Estado; y en su artículo 72, determina que el Presidente del Pleno, lo será también del Consejo de la Judicatura.
- 1.4** Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previstas en las declaraciones que anteceden, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre de 2012, designó como su Magistrado Presidente al Dr. J. Apolonio Betancourt Ruiz, mismo que de conformidad con lo previsto en el artículo 90, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, tiene facultades para celebrar por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, convenios o contratos en la esfera de su competencia.
- 1.5** De conformidad con lo previsto en el artículo 93, fracción II, y el 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura cuenta con la Universidad Judicial, como órgano auxiliar encargado de la formación, capacitación y actualización de los integrantes del Poder Judicial del Estado y de quienes aspiran a pertenecer a éste.
- 1.6** Para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio legal, el edificio ubicado en Calle Zaragoza, esquina con 5 de Febrero, s/n, Zona Centro, Durango, Dgo., C. P. 34000.

II. DECLARA EL “IDAIP” por conducto de su representante legal:

- a) Que mediante Decreto No. 157 de fecha 11 de julio de 2008, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, expide la Ley para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y con base en el artículo 63 se establece a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ahora Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, como un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- b) Que el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ocupará el cargo de Comisionado Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 25 de febrero de 2010.
- c) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se designó Presidente de la CETAIP, ahora IDAIP, al Mtro. Alejandro Gaitán Manuel, quién durará en su encargo dos años, siendo elegido en fecha 01 de marzo de 2010, confiriéndole la representación legal de dicha Institución, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 5,461 del Volumen 101 de fecha 04 de Mayo de 2010.
- d) Derivado de la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que entró en vigor el 30 de agosto del año en curso, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Durango, No. 69, de fecha 29 de agosto de 2013, la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información

[Handwritten signatures and initials in red ink, including a large signature that appears to read 'Liquel' and several other initials.]

Pública. Durango, cambia de denominación a Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, conforme a lo dispuesto por los artículos 130 y 136 de dicho ordenamiento legal. Asimismo, el Artículo Quinto Transitorio establece que los Comisionados y Consejeros de los órganos constitucionales autónomos, como es el caso de la CETAIP, ahora IDAIP, continuaran en sus cargos hasta que concluya el periodo para el que fueron designados.

- e) Conforme a las disposiciones Constitucionales antes descritas el Consejo General del IDAIP, establece que el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel continúe ejerciendo la representación legal del Instituto, hasta la conclusión del periodo para el que fue electo como Presidente, del 01 de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2014; dicho acuerdo fue protocolizado ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 6401 del Volumen 128 de fecha 02 de Octubre de 2013.
- f) El Consejero Presidente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, comparece en el presente acto asistido por la Contadora Pública Ma. Mercedes Tamayo Amaro Secretaria Ejecutiva del Instituto.
- g) Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio, el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán No. 509, entre las calles Laureano Roncal y Regato, de la Ciudad de Durango, Durango

III. DECLARAN "EL PODER JUDICIAL" y el "IDAIP":

- 1.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de "LAS PARTES" proceder a su suscripción.
- 1.2 Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.

- 1.3** Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica para la coordinación de las acciones dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, de apertura informativa, de protección de datos personales y de rendición de cuentas; así como a la promoción y difusión sobre el derecho de acceso a la información pública, mediante actividades de capacitación, investigación, análisis y difusión, a través de los medios que estén a su alcance, dirigidas a los servidores públicos y a la sociedad en general.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

1. Desarrollar un programa de capacitación permanente al interior del Poder Judicial del Estado de Durango;
2. Apoyar proyectos de investigación, difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
3. Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en la materia que se refiere el presente Convenio;
4. Gestionar la participación e intercambio de expertos en la materia objeto del presente Convenio, para apoyar las acciones derivadas de este Instrumento;
5. Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

- a) Contribuir en la formulación, desarrollo y evaluación de los distintos proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio.
- b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados.
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas de investigación, académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y de rendición de cuentas.

CUARTA.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse serán:

Por “EL PODER JUDICIAL”

Nombre: L.C.C. Luis Enrique Velazco Chávez

Cargo: Jefe de la Unidad para el Acceso a la Información Pública.

Teléfono: (618)1-70-87-42

Correo Electrónico: levch@hotmail.com

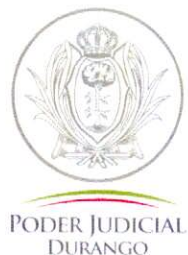
Dirección: Calle Zaragoza esq. 5 de Febrero s/n

Por el “IDAIP”

Nombre: C.P. María Mercedes Tamayo Amaro

Cargo: Secretaria Ejecutiva del IDAIP

Teléfono: (618) 811-7712



Correo Electrónico: mtamayo@idaip.org.mx
Dirección: Aquiles Serdán No. 509, Durango, Dgo.

Nombre: Lic. Eva Gallegos Díaz
Cargo: Secretaria Técnica del IDAIP
Teléfono: (618) 811-7712
Correo Electrónico: evagallegos@idaip.org.mx
Dirección: Aquiles Serdán No. 509, Durango, Dgo.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las partes para todos los efectos del presente convenio, así como la elaboración de un Plan de Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. “**LAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- 1.- Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.
- 2.- Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

[Handwritten signatures and initials in red ink, including a large signature and several smaller ones, along with a checkmark and the number 7.]

“LAS PARTES” se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.

Las partes podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio, si antes no está autorizado o expresamente convenido por las partes.

SEXTA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.



NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Durango, Durango, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2013.

POR "EL PODER JUDICIAL"

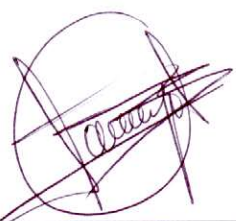


DR. J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE DURANGO.

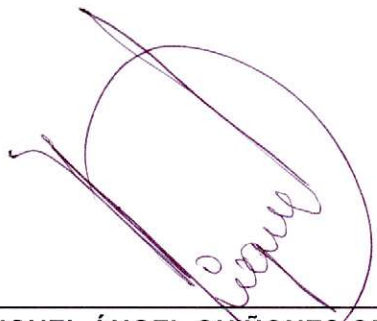
POR "EL IDAIP"



MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO PRESIDENTE

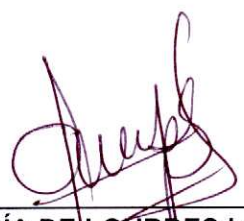


C.P. MA. MERCEDES TAMAYO AMARO
SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA.

TESTIGOS



LIC. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ
SALAS
CONSEJERA PROPIETARIA



DR. JESÚS ALVARADO ESPINOSA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO,
CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA.



LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO
SÁENZ
CONSEJERO PROPIETARIO